

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Serie: 100-20.2
	Resolución No. (0 8 5) de 2017 " Por la cual se da cumplimiento a orden judicial y se extienden de manera transitoria los efectos jurídicos de la Resolución No. 070 de 2017"	Página 1 de 3

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1°, 7°, 115° y 119° de la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1° de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que ... En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes ...", acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, involucrando entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.
2. Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, establece que la autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119° ibídem.
4. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga realizó los estudios pertinentes que permitieron establecer las medidas necesarias para implementar la medida de Pico y Placa para los vehículos automotores particulares, de conformidad con las necesidades actuales de la ciudad, para lo cual expidió las Resoluciones No. 029 del 20 de enero de 2017; la Resolución No. 039 del 27 de enero del 2017, "por medio de la cual se modifican los sentidos de circulación a los tramos viales Carrera 16 entre Av. Quebrada Seca y Calle 33, y Carrera 16 entre Calles 33 y 34, Barrio Centro, Comuna 15, Municipio de Bucaramanga y la Resolución No. 040 del 27 de enero de 2017 "por medio del cual se modifica el literal (B) del artículo Primero de la Resolución 029 de 2017 ", ajustando el cuadrante de restricción zona centro Par e Impar de conformidad con (...) " *los argumentos presentados por sectores del Comercio formal, por ejemplo, los vendedores de la Plaza de Mercado, los peleteros, los mayoristas, los presidentes de Juntas Directivas de FENALCO y la Cámara de Comercio, por nombrar algunos, el pico y placa (ZONAL) del Centro* "(...)



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Serie: 100-20.2
	Resolución No. (005) de 2017 " Por la cual se da cumplimiento a orden judicial y se extienden de manera transitoria los efectos jurídicos de la Resolución No. 070 de 2017"	Página 2 de 3

5. Que el señor Oswaldo Abril Arciniegas, interpuso Acción de Tutela, solicitando se tutelaran sus derechos fundamentales y se ordene a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga revocar el literal B del artículo 1° de la resolución 029 de 2017; la cual por reparto correspondió al Juzgado Deciséis (16) Civil Municipal de Bucaramanga, identificándola bajo el Rad. 2017-033.
6. Que mediante providencia T-0018-2017 del nueve (09) de febrero de dos mil diecisiete (2017), el Juzgado Deciséis Civil Municipal de Bucaramanga en primera instancia, resolvió (...) " PRIMERO: TUTELAR de manera transitoria los derechos fundamentales al señor OSWALDO ABRIL ARCINIEGAS, al trabajo a la igualdad y al mínimo vital, advirtiéndose que dentro de los cuatro (4) meses siguientes deberá interponer la correspondiente acción popular, ante la jurisdicción contencioso administrativa "(...); SEGUNDO: ORDENAR " (...) a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y Alcaldía Municipal de Bucaramanga LEVANTAR la medida de restricción de Pico y Placa Zona Centro de Bucaramanga (...) ".
7. Que en cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado Deciséis Civil Municipal de Bucaramanga, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 070 del 13 de febrero de 2017, resolvió: **"ARTICULO PRIMERO: LEVANTAR** de manera temporal la MEDIDA DE RESTRICCIÓN VEHICULAR ZONA CENTRO DE BUCARAMANGA contenida en el literal B del artículo Primero de la Resolución No. 040 del 27 de enero de 2017 a partir del día 13 de febrero de 2017, al señor Oswaldo Abril Arciniegas (...) ".
8. Que con ocasión al oficio 0499 proferido por el Juzgado Deciséis Civil Municipal de Bucaramanga, dentro de la acción de tutela que cursa bajo el Rad. 2017-033, se hace necesario extender de manera transitoria los efectos jurídicos de la Resolución No. 070 del 13 de febrero de 2017, a la ciudadanía en general.

Por lo expuesto anteriormente, el Director de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXTENDER de manera transitoria los efectos Jurídicos de la Resolución No. 070 de fecha 13 de febrero de 2017, a la ciudadanía en general, levantando temporalmente la MEDIDA DE RESTRICCIÓN VEHICULAR ZONA CENTRO BUCARAMANGA PAR E IMPAR.

ARTICULO SEGUNDO: La medida de **RESTRICCIÓN VEHICULAR GENERAL** de PICO y PLACA contenida en el literal A del Artículo Primero de la Resolución No. 040 del 27 de enero de 2017, continúa vigente en toda el área del Municipio de Bucaramanga, quedando exentos los siguientes sectores de conformidad con el Artículo Cuarto ibídem:



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Serie: 100-20.2
	Resolución No. (0 8 5) de 2017 " Por la cual se da cumplimiento a orden judicial y se extienden de manera transitoria los efectos jurídicos de la Resolución No. 070 de 2017"	Página 3 de 3

- Comunas uno (1) y dos (2) Del Norte de Bucaramanga.
- Anillo Vial, entre los sectores comprendidos del Café Madrid y el Puente Palenque.

ARTICULO TERCERO Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 040 del 27 de enero de 2017, continúan vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los **21 FEB 2017**


MILLER HUMBERTO SALAS RONDÓN
 Director

Revisó: CHRC - Jefe Oficina Asesora Jurídica
 JRB - Asesor Jurídico



Lógica Ética & Estética
 Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co